

Poder Judicial de la Nación

//////////SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de mayo de 2022.-

AUTOS Y VISTOS:

Los autos correspondientes al Expte. N° 10000325/2013, caratulado: “PARTIDO PROPUESTA REPUBLICANA S/CONTROL DE INFORME DE CAMPAÑA EN ELECCIONES GENERALES”, y

CONSIDERANDO:

1).-Que, a fs. 07/08 y vta. del expediente se sanciona al Partido con la suspensión del pago de los aportes correspondientes a la campaña electoral celebrada el día 27/10/2013, prevista en el art.67, último párrafo, de la ley N° 26.215 de “Financiamiento de los Partidos Políticos”.

Dicha sanción fue notificada al Partido en fecha 08/04/2014.-

2).-Que, en fecha 05/11/08 se notificó al Partido el contenido de la Acordada N° 105/08, de la Excma. Cámara Nacional Electoral, que en el punto 2° del apartado III reza lo siguiente:

“III)Al disponer la suspensión de los aportes públicos en los términos del art. 67, el señor juez intimara una vez a la agrupación para que efectúe la presentación o subsane la deficiencia en el plazo perentorio que determine, el que no podrá ser mayor a 15 días –prorrogable sólo por decisión fundada-bajo apercibimiento de declararse la perdida de los aportes correspondientes, por aplicación del art. 13de la ley 26.215 y de conformidad con la doctrina vigente(FallosCNE3450/05:3479/05;3516/05,3531/05,3592/05,3682/06,3723/06,3790/07 y 4032/08, entre otros”).-

3).- Que, los presentes obrados fueron entregados en préstamo en fecha 19/03/2015 y devuelto, después de haber sido intimado el señor apoderado partidario, bajo apercibimiento de imposición de astreintes, en fecha 15/2/2022.-

USO OFICIAL

4).- Que, atento al tiempo transcurrido hasta la fecha, sin que se realice presentación alguna, a efectos de subsanar las observaciones realizadas por la perita contable a fs. 80/81 de autos, se hace necesario sancionar al Partido con la pérdida del aporte correspondiente.

Por ello:

RESUELVO:

1°.-Levantar la sanción de Suspensión impuesta al Partido: “PRO -PROPUESTA REPUBLICANA”, distrito Jujuy, integrante de la Alianza: FRENTE UNION PRO”, a fs. 07/08 y vta. de autos. -

2°.-Imponer al Partido: “PRO-PROPUESTA REPUBLICANA” la sanción de **PERDIDA** del aporte correspondiente a la Campaña Electoral celebrada el día 27/10/2013, en las categoría de Diputados Nacionales, por aplicación del art. 13 de la ley 26.215 de Financiamiento de los Partidos Políticos.-

3°.-Comunicar a la Dirección Nacional Electoral, la presente resolución.-

4°.-Comunicar a la Excma. Cámara Nacional Electoral en la forma de estilo.-

5°.-Comunicar al señor Fiscal Federal Electoral la presente resolución a fin de determinar, de corresponder, las eventuales responsabilidades a que alude el art. 63, inciso “b” de la ley 26.215.-

Regístrese, comuníquese, notifíquese y oportunamente archívese.

ESTEBAN EDUARDO HANSEN

JUEZ FEDERAL

REGISTRADO:

amc.

ALEJANDRA MARIA CANONICA
PROSECRETARIA ELECTORAL

Poder Judicial de la Nación

-----En de dos mil veintidós, notifiqué al Señor Fiscal Federal Electoral la presente resolución. Impuesto y recibido, firma. Conste.-
amc.

ALEJANDRA MARIA CANONICA
PROSECRETARIA
ELECTORAL

USO OFICIAL